



DESAPARECIDOS | Se acerca definición de las cortes frente al "secuestro permanente":

La hora crucial en DD.HH.

En los próximos días, cuando vea el caso del detenido desaparecido Miguel Ángel Sandoval, la Corte de Apelaciones definirá por primera vez si sigue en pie la tesis del secuestro calificado. Después, la Sala Penal de la Suprema revisará el fallo y sentará jurisprudencia para cientos de procesos similares. Altas fuentes judiciales aseguran que no hay piso para un "supremazo" en favor de los militares.

A las personas que vayan a un tribunal a confesar haber matado a alguien, nadie los va a procesar mientras no se encuentre el cuerpo del supuesto asesinado; ni siquiera en los casos en que haya testigos de la muerte ésta se podría presumir y, por tanto, tampoco se podría aplicar la amnistía, afirma un ministro.



PAMELA ARAVENA BOLÍVAR y ROCÍO MONTES

Cruciales serán los próximos días para el Comandante en Jefe del Ejército, Juan Emilio Cheyre, y sus huestes activas y en retiro. Ahora sabrán si tiene asidero su esperanza de que las cortes superiores —sobre todo la Suprema— les otorguen la absolución jurídica en los casos de derechos humanos.

Los nervios recorren a la institución desde que en abril pasado el ministro Alejandro Solís dictó una sentencia condenatoria por la desaparición en 1975 del sastre mirista Miguel Ángel Sandoval (ver recuadro). Éste es el primer caso de secuestro calificado por la desaparición de detenidos durante el régimen militar, en que, agotada la investigación, probada la existencia del delito y ubicados los autores, cómplices y encubridores, se dictó sentencia condenatoria.

El ministro no aplicó la Ley de Amnistía ni la prescripción, y declaró reos a ex altos uniformados. El general (r) Manuel Contreras, el brigadier (r) Miguel Krassnoff, el coronel (r) Mar-

celo Moren Brito y otros dos suboficiales fueron sentenciados a penas de entre 10 y 15 años de presidio.

Las defensas apelaron y hoy los ojos de todos los procesados por casos de derechos humanos y de los familiares de todas las víctimas están puestos en la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones, que en estos días definirá en segunda instancia si mantiene la teoría del ministro Solís. El turno le tocará después a la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema. Será ella la que en definitiva determinará si la tesis del secuestro calificado (o "secuestro permanente") sigue con vida o no.

Cheyre tiene puestas todas sus esperanzas en los tribunales, pero las noticias para el sector castrense no son buenas. Después de consultar fuentes de alto nivel en el tribunal máximo, lo único cierto es que el "supremazo" a su favor no viene.

Secuestro, a pesar de confesión o testigos

Pocas ganas tienen los ministros de asumir ellos los problemas cívico-militares provocados por los procesos y en ningún caso se sienten llamados a solucionarlos.

"Los políticos deben resolver los problemas políticos, mediante cambios a la legislación vigente. A nosotros no nos corresponde. Mientras eso no ocurra, los tribunales seguiremos aplicando la ley vigente y resolviendo jurídicamente los procesos", asegura un ministro.

Y jurídicamente no hay opiniones diferentes entre los miembros de la Sala Penal suprema. Ahí sigue primando la tesis de que la amnistía no debe aplicarse a los casos de secuestro calificado, porque tiene carácter permanente y, por tanto, explica un supremo, sigue cometándose mientras no se pruebe que la persona recuperó la libertad o murió.

En el caso específico del mirista Miguel Ángel Sandoval, por ejemplo, el ministro Solís argumentó que "la víctima fue privada de libertad, sin derecho, y mantenida encerrada en el recinto de Villa Grimaldi por más de 90 días, resultando con un daño grave en su persona, al desconocerse su destino hasta la fecha".

Así lo dice la ley y así seguirán aplicándola. Por eso, entre los ministros es cada vez mayor la sensación de injusticia cuando oyen que el Poder Judicial es el único que parece creer que los detenidos desaparecidos siguen secuestrados, si la mayoría de los chilenos —incluyendo a los familiares de las víctimas— tiene la convicción de que están muertos. "¿Y si estuvieran vivos? Nosotros debemos ajustarnos a la ley y ésta dice que criminalmente no se puede presumir la muerte de una persona —sea detenido desaparecido de carácter político o no— sin el cuerpo del delito", explica un supremo.

Por eso, otra mala noticia para los uniformados o civiles condenados por secuestro: aunque se inculpen de haber dado muerte a las víctimas, tampoco se beneficiarán de la Ley de Amnistía.

"Que las personas hagan la prueba —proponen otro magistrado—. Que vayan a un tribunal a confesar haber matado a alguien. Nadie los va a procesar mientras no se encuentre el cuerpo del supuesto asesinado". No es el caso, de todos modos, de la desaparición del mirista, donde ni Contreras ni Krassnoff ni Moren Brito han confesado conocerlo.

Más fuerte aun: un ministro explica que ni si-

quiera en los casos en que haya testigos de la muerte de los detenidos desaparecidos —como por ejemplo, en el Fuerte Arteaga con los miembros del Palacio de la Moneda— se podría presumir su muerte. Y por tanto, tampoco se podría aplicar la amnistía.

"Los testigos no bastan. Es irónico —explica otro magistrado— porque esta medida se contempla como una precaución en favor de los inculcados. Porque un grupo de personas puede ponerse de acuerdo para acusar a alguien de haber matado a otro. Por eso, la prueba más importante de todas, la que determina de verdad la presunción de muerte criminal, es el informe de peritos que determina que tal cuerpo o pedazo de cuerpo o trozo de huesos le pertenece a tal persona, y por tanto se puede presumir su muerte".

Otro de los ministros agrega que el mínimo ético que la sociedad espera es que, ante casos como éstos, los tribunales determinen el destino de las víctimas. Y ésa es la intención mayoritaria en la Suprema.

Por eso, si algo une a familiares de las víctimas con los militares procesados por su secuestro, es que las exhumaciones ilegales para eliminar los cuerpos son su mayor dolor de cabeza. Unos no pueden recuperar el cuerpo de sus deudos y los otros no pueden beneficiarse de la ley de amnistía.



Malas nuevas sobre la prescripción

La única salvación jurídica que les queda a los uniformados es que los tribunales determinen la prescripción de los delitos.

Y ahí viene la otra duda que tendrán que dilucidar las Cortes de Apelaciones y Suprema: ¿desde cuándo se empiezan a contar para que el delito de secuestro prescriba: desde que se inició la detención ilegal o desde que terminó?

El ministro Solís, en su fallo, afirma que desde que termina el secuestro. Recurre a Alfredo Etcheberry: "en cuanto a su consumación, este delito (el secuestro) es permanente, y se prolonga mientras dura la privación de libertad. Sólo al cesar ésta, comienza a contarse el plazo de la prescripción".

Entre los supremos la mayoría adhiere a esa tesis. "En Colombia —ejemplifica uno de ellos— hay personas secuestradas casi 10 años por las guerrillas. Si la prescripción del delito es a los 5 años, por ejemplo, sería ridículo que la justicia diga, mientras la persona permanece secuestrada, que ese delito ya prescribió. Para efectos de la prescripción, uno debe contar el tiempo transcurrido desde que la persona recuperó su libertad o desde la fecha en que se determinó su muerte".

Hay conciencia de que en el tema de derechos humanos aún hay mucho camino que recorrer. Hay 1.015 personas aún desaparecidas, unos 300 procesos abiertos, similar número de militares procesados y sólo una condena en primera instancia. "El problema es que durante varios años no se avanzó en las investigaciones. En lo único que podemos ayudar es en agilizar las causas", afirma un ministro.

Como prueba recuerdan que ante la acumulación de querellas que manejaba el juez Juan Guzmán Tapia, cuya abundancia hacía prever una tediosa lentitud, en cuatro ocasiones abogaron para separar las causas. Dos veces lo solicitó el ministro José Luis Pérez, otra Marcos Libedinski y otra vez Milton Juica.

Ése es el único aporte que, afirman, pueden hacer al tema de los derechos humanos. •

RELATO DE UN SECUESTRO

El proceso clave

A mediodía del 7 de enero de 1975, el sastre mirista Miguel Ángel Sandoval Rodríguez —26 años, casado— salió de su casa, explicando que volvería tres horas después.

Nunca más regresó. Fue detenido sin orden administrativa o judicial en la vía pública por agentes de seguridad y trasladado a un centro de la DINA. Compañeros del MIR lo vieron en Villa Grimaldi en muy malas condiciones.

Según el fallo de primera instancia, su pista desaparece "sin que el ilegítimamente privado de libertad haya to-

mado contacto con su cónyuge o familiares, realizado gestiones administrativas ante organismos del Estado, sin registrar salidas o entradas al país, sin que conste, tampoco, su defunción".

El ministro Alejandro Solís dictó en abril pasado una sentencia condenatoria en este caso, por el delito de "secuestro calificado". En ca-

lidad de autores fueron condenados a 15 años de prisión el ex director de la DINA general (r) Manuel Contreras y el brigadier (r) Miguel Krassnoff; el coronel (r) Marcelo Moren Brito, también como autor, fue sentenciado a 10 años. En calidad de cómplices, condenó a 5 años a los suboficiales (r) Fernando Laureani y Gerardo Godoy.

Éste es el primer caso de un detenido desaparecido, donde se han dictado condenas por secuestro calificado. Cuando pase a la Suprema, se definirá si la tesis se mantiene en pie. •



LAS CARAS DE LA DECISIÓN

La Séptima Sala de la Corte de Apelaciones, primero, y la Sala Penal de la Corte Suprema, después, deberán emitir su voto respecto del caso del mirista desaparecido, Miguel Ángel Sandoval. Éste es el primer fallo dictado por secuestro calificado con sentencia condenatoria. Se verá por fin si este delito tiene sustento en los casos de detenidos desaparecidos.

■ Séptima Sala, Corte de Apelaciones



Jorge Dahm

Asumió como ministro de la Corte de Apelaciones en 1998. Ha confirmado autos de procesamiento por el secuestro calificado de DD.DD. Condenó a cadena perpetua a integrantes de CNI por caso del carpintero Juan Alegría. Votó a favor del desafuero de Pinochet.



Sergio Muñoz

En sólo dos años de investigación dio con los culpables del caso Tucapel Jiménez. Hoy es el superministro de los DD.HH., con 20 causas en su escritorio. Votó a favor del desafuero de Pinochet.



Rubén Ballesteros

Ha sido partidario de mantener procesamientos por secuestro calificado en algunos casos y de anular otros. Votó contra el desafuero de Pinochet.

■ Segunda Sala Penal, Corte Suprema:



Alberto Chaigneau

Nombrado en el gobierno de Eduardo Frei, en 1998. No ha aplicado la amnistía y la ha revocado en varios casos de desaparecidos. Ha mantenido procesamientos por secuestro calificado en casos de DD.DD. No aceptó recursos de amparo en favor de procesados por la Caravana. Votó a favor del desafuero de Pinochet y luego a favor de su sobreseimiento definitivo.



José Luis Pérez

Asume en 1998. Rechazó recursos de amparo de los oficiales procesados por la Caravana de la Muerte, respaldando la tesis del secuestro calificado. No aplicó la amnistía a Osvaldo Romo y la ha revocado en varios casos de desaparición. Votó a favor del desafuero de Pinochet y a favor de su sobreseimiento, pero sólo temporal.



Enrique Cury

Asume como ministro en 1998. En 1999 apoyó revocar el procesamiento del general Humberto Gordon. Ha apoyado la tesis del secuestro calificado en los casos de desaparición, y de revertir la amnistía y la prescripción. Junto a Chaigneau acogió la prescripción en un caso de desaparecimiento, pero donde el delito era arresto ilegal, no secuestro. Votó a favor del desafuero de Pinochet y luego de su sobreseimiento definitivo.



Milton Juica

Supremo desde abril de 2001. Mientras era ministro de la Corte de Apelaciones, condenó a 15 personas por el "Caso Degollados" y acusó a César Mendoza como encubridor de asociaciones ilícitas. Votó a favor del desafuero de Pinochet, y como supremo, de su sobreseimiento definitivo.



Nibaldo Segura

Ministro supremo desde 2001. Votó a favor del sobreseimiento definitivo de Pinochet.